

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS, A FORTALECER LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, María de Fátima García León, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los Artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

La educación es un derecho fundamental que si no se garantiza puede limitar no solo el crecimiento individual de una persona, sino también el crecimiento y desarrollo de un país, por ello es que el marco normativo internacional y nacional señalan las obligaciones de los estados para atender y asegurar este derecho en su máxima cobertura y para todas las personas, sin discriminar por su etnia, raza, religión, lengua, color de piel, etc. El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas o

afromexicanas, así como la responsabilidad de mejorar y fortalecer las escuelas y centros educativos de educación indígena.

La Constitución en el artículo 2° menciona que se promoverá el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas, así como las políticas lingüísticas multilingües que permitan su uso en espacios públicos y espacios privados; con mayor precisión se expone en el mismo artículo, apartado B, fracción IV que la federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán establecer políticas públicas que garanticen y fortalezcan la educación indígena intercultural y plurilingüe.

De igual forma, menciona que, conforme al artículo 3° constitucional referente a la educación, el Estado deberá construir modelos educativos que reconozcan la composición pluricultural de la Nación, basándose en la cultura, la lengua, métodos de enseñanza y aprendizaje. Por otro lado, los derechos lingüísticos reconocen a las comunidades indígenas y a sus miembros de tener su propia lengua y usarlas en los espacios públicos y privados; asimismo, reconoce que las lenguas son de naturaleza histórica, social y cultural¹.

Por su parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas², en el artículo 11 menciona que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural.

La lengua de los pueblos indígenas es un componente esencial de su identidad colectiva e individual y, por consiguiente, da un sentido de pertenencia y comunidad; sin embargo, con el paso de los años ha disminuido el número de personas que sabe hablar lengua indígena, y el número de personas que sabe escribirla o leerla es todavía más bajo, por lo que es necesario que los servicios de educación que se proveen a los pueblos indígenas sean adecuados cultural y lingüísticamente, donde también su lengua sea estudiada, conocida,

¹ Cámara de Diputados. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Cámara de Diputados. (2023). *Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>

aprendida, escrita y leída como parte de su método educativo, es decir, se necesita implementar una Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Este tipo de educación se encuentra protegida por los artículos 14 y 27 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en donde se menciona que todos los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.³

Asimismo, el artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, menciona que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan la educación en sus propios idiomas y en consonancia con sus métodos culturales, además de que los estados promoverán las relaciones interculturales armónicas asegurando que los sistemas educativos cuenten con currícula que refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de las sociedades y culturas indígenas.⁴

La Educación Intercultural Bilingüe abarca la educación inicial y básica, donde se garantiza a los niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas, el derecho a recibir educación respetándose su lengua, identidad, cosmovisión y cultura. Según informes internacionales y datos del Coneval, la EIB arroja mejores resultados educativos y beneficia la autoestima de la niñez, pues beneficia a que puedan superar la discriminación y los problemas sociales que se les atribuyen por pertenecer a un pueblo o comunidad indígena.

En ese sentido, acceder a escuelas donde se puede aprender en la misma lengua materna es un incentivo y beneficio para que los alumnos y alumnas puedan matricularse y avanzar

³ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2003). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

⁴ Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Consultado en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

en su nivel educativo. Asimismo, existen estudios que sugieren que las escuelas indígenas ayudan a mejorar los índices de acceso y permanencia de la población indígena.⁵

Pese a lo anterior, en la Ley General de Educación⁶, aunque habla de educación pluricultural y la promoción de la enseñanza de las lenguas indígenas, se sigue posponiendo su enseñanza escrita y lectora, de tal manera que la población indígena que sabe escribir y leer en su lengua materna es mínima. Esto se puede evidenciar en los resultados de la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA) del ciclo escolar 2019-2020, reportando carencias en infraestructura y materiales para las escuelas y centros educativos en comunidades rurales indígenas, donde se reportó que el 81% de las escuelas iniciales, el 80% de las preescolares y el 64% de las primarias indígenas no cuentan con materiales didácticos en lenguas indígenas⁷.

Según datos de Coneval en su Diagnóstico del acceso a una educación intercultural y bilingüe, solo un 28.7% de los niñas, niños y adolescentes entrevistados respondió haber accedido en algún momento a clases en su lengua materna, con libros de texto bilingües y con imágenes o fotos de animales, plantas y lugares de su región. En este mismo sentido, el 54% mencionó que la enseñanza bilingüe multicultural no es suficiente por enseñar muy poco sobre su cultura en las escuelas, incluyendo su lengua materna.

Referente a lo anterior del Foro Permanente de Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, menciono que varios estudios mencionan que enseñar a las niñas y niños conocimientos indígenas de maneras tradicionales permite conservar la cultura de las

⁵ Coneval. (2022). Educación para la población indígena en México: El derecho a una educación intercultural y bilingüe. México. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/IEPSM/Documents/Educacion_intercultural_y_bilingue.pdf

⁶ Cámara de Diputados. (2026). *Ley General de Educación*. Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁷ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2021) *Cedula para la evaluación de condiciones básicas para la enseñanza y el Aprendizaje*. Consultado en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/CedulaECEA-EMS.pdf>

comunidades, reducir la tasa de deserción escolar, ayudar a resolver problemas de disciplina y favorecer el crecimiento económico.⁸

La educación indígena en México ha fallado por no incluir los saberes y la lengua como parte del método de aprendizaje, pues por mucho tiempo se percibió a las personas indígenas como inferiores y con una necesidad de ser enseñados, civilizados y transformados para poder formar parte de la ciudadanía.

Uno de los Ejes Articuladores de la Nueva Escuela Mexicana es la Apropiación de las culturas a través de la lectura y escritura, que tiene como objetivo la búsqueda del reconocimiento y apropiación de las culturas y las lenguas como vehículo de ideas, prácticas y saberes que fortalecen las identidades individuales y colectivas⁹. Lo anterior evidencia la necesidad de preservar, fomentar y enseñar las lenguas maternas en las comunidades y pueblos indígenas como un medio para promover la cultura y afirmar la identidad de cada una de las personas y, sobre todo, la niñez indígena.

Es necesario precisar que existe la obligación constitucional de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; que a su vez se menciona en el artículo 58 de la Ley General de Educación, sobre toda acción que pueda implementarse y afectarles, de tal modo que para sustentar la presente argumentación se destaca el proceso de consulta previa, libre e informada realizado por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas del 2019 al 2021; en donde se recabaron las opiniones, ideas e inquietudes de diversos pueblos indígenas y afromexicanos. De lo anterior, se expuso lo siguiente referente a la educación:

“En una sociedad multicultural, las personas deben desarrollar habilidades para generar convivencia entre miembros de distintos pueblos, la cual debe basarse en el respeto, la comprensión y el mutuo conocimiento. (...) Las escuelas multiculturales y plurilingües son

⁸ Consejo Económico y Social. (2011). *Foro Permanente de Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Informe sobre el 18º Período de sesiones.* Consultado en: <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2019/06/Spanish.pdf>

⁹ MEJOREDU. (s.f). *Los ejes articuladores: pensar desde nuestra diversidad.* México. Consultado en: https://www.mejoredu.gob.mx/images/publicaciones/fasciculo4_aprendamos-comunidad.pdf

una opción para todos los mexicanos y no sólo deben ser pensadas para los indígenas o afroamericanos. Así lo establece la reciente reforma educativa que incorpora al artículo 3º Constitucional, los principios de pluriculturalidad y plurilingüismo, con la perspectiva de que trascienda a todo el sistema educativo para su enriquecimiento. (...) En la presente Iniciativa, se plantea desarrollar estas disposiciones, a través del reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas y afroamericano, a implementar sistemas y modelos educativos propios, de conformidad con sus características y necesidades; así como el derecho a la educación con perspectiva intercultural para todos, misma que promueva el conocimiento, respeto y valoración de la diversidad cultural y lingüística del Estado.”¹⁰

Para que México pueda cumplir con su deber de ofrecer educación de calidad para todas las personas y, adaptando los métodos de enseñanza y aprendizaje para los pueblos y comunidades indígenas, es necesario que se promueva una educación básica efectiva y eficiente, propiciando que las niñas y niños puedan leer y escribir en su propia lengua materna, tal y como está estipulado en los Ejes Articuladores de la Nueva Escuela Mexicana; demostrando que no debe haber impedimento para enseñar las lenguas maternas en las aulas. Por lo anterior se somete a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y las instancias competentes, mediante procesos de participación y consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, fortalezca, actualice e implemente las acciones necesarias para

¹⁰ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2021). *Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano*. México. 300 pp. Consultado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680625/Propuesta-Iniciativa-Reforma-Constitucional-Derechos-Pueblos-Indigenas-Afromexicano.pdf>

garantizar la educación indígena, intercultural y plurilingüe en la educación básica, particularmente en las escuelas ubicadas en comunidades indígenas y afromexicanas, asegurando la pertinencia cultural y lingüística de los planes y programas de estudio, la enseñanza, lectura y escritura de la lengua materna, así como la incorporación de los saberes, historia, conocimientos, tradiciones y cultura de los pueblos y comunidades.

**Dado en el Senado de la República del H. Congreso de la Unión, sede de la
Comisión Permanente, 01 de junio de 2026**



**MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN
DIPUTADA FEDERAL
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura**